

superficiales del río Arga de 21 litros por segundo o 38,77 litros por segundo en jornada de trece horas, correspondiente a la dotación unitaria usual de 0,6 litros por segundo y hectárea, para riego por aspersión de 35 hectáreas de la zona II de una finca de su propiedad denominada «Señorío de Sarriá», situada en término municipal de Puente La Reina (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Huarte Goñi, en Pamplona agosto de 1968, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.150.000 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a' concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmenté regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—La concesión que se otorga no constituirá servidumbre para el régimen de desembalse del pantano de Eugui y queda sujeta a las tasas que por la regulación del embalse de Allos se imponen a los usuarios de riegos.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—La Comisaría de Aguas del Ebro podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Arga, lo que comunicará al Alcalde de Puente La Reina (Navarra) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Doce.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Quince.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto

después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de agosto de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

19451

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista de peaje Valencia-Alicante, sección I, trozo II, en el término municipal de Jeresa, de la provincia de Valencia.

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 31 de julio de 1975 el anejo de trazado del enlace de Jeresa, de la autopista de peaje Valencia-Alicante, en el término municipal de Jeresa (Valencia); declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre; la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados respectivos.

Término municipal de Jeresa

Día 2 de octubre de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

JE: 3, 7, 252, 292, 305, LE-R-73, LE-R-81, 1, 2, 4, 343, 2-1, 5, 6.

Día 2 de octubre de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

JE: 7-1, 8, 301, LE-R-56, LE-R-80, 9, LE-R-57, 10, 249, 11.

Día 2 de octubre de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

JE: 12, 13, 14, 14-1, 15, LE-R-59, 16.

Día 2 de octubre de 1975, a las doce treinta horas, fincas números:

JE: 19, 24, 243, 244, 245, 246.

Día 2 de octubre de 1975, a las dieciséis horas, fincas números:

JE: 247, 248, 250, 261, 261-1, 262, 264.

Día 2 de octubre de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

JE: 263, 282, LE-R-60, 265, 266, 267, 271, LE-R-62.

Día 2 de octubre de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

JE: 268, 269, 270, LE-R-61, 272, 273, 274, 300-1.

Día 3 de octubre de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números:

JE: 279, LE-R-64, 280, 281, 283, LE-R-65, 284, LE-R-66, 285.

Día 3 de octubre de 1975, a las diez treinta horas, fincas números:

JE: 286, 287, 288, LE-R-70, 288-1, LE-R-69, 289, LE-R-71, 290, LE-R-72.

Día 3 de octubre de 1975, a las once treinta horas, fincas números:

JE: 291, 293, LE-R-74, 295, 297, 298, LE-R-77, 299, 300, LE-R-78, LE-R-79.

Día 3 de octubre de 1975, a las doce treinta horas, fincas números:

JE: 302, 303, 304, 306, LE-R-82, 307.

Día 3 de octubre de 1975, a las dieciséis horas, fincas números:

JE: 308, 309, 310, LE-R-84, 311, LE-R-85, 312, LE-R-86, 313.

Día 3 de octubre de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

JE: 314, 316, 317, 317-1, 323, 318, 319, LE-R-68.

Día 3 de octubre de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

JE: C-9, LE-R-58, LE-R-63, LE-R-67, LE-R-76, LE-R-83, LE-250, LE-252, LE-254.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia del día 18 de agosto de 1975 y en el diario «Levante» de fecha 16 de agosto de 1975, todo ello del presente año.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo de dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada — m ²	Datos catastrales (1)		
			Polígono	Parcela	Naturaleza y clase del bien afectado
JE-7-1	Adela Roselló Barber y otros.—Hernán Cortes, 17. Valencia	47	—	—	C.º de propiedades. Nar. r. m. 1.ª
JE-8	Adela Roselló Barber.—Hernán Cortés, 17. Valencia.	1.588	2	175	
JE-279	Hermanos Montiel y Rodríguez de la Encina.— Paseo Germanías, 20. Gandía	6.716	2	36	Nar. r. m. 1.ª
JE-299	José Ascó Picó.—Raval, 31. Jeresa	194	8	157	Nar. r. m. 1.ª
JE-301	Adela Roselló Barber.—Hernán Cortés, 17. Valencia.	2.246	8	100	Nar. r. m. 1.ª
JE-319	José Gorrita Pavia.—Calvario, 37. Jeresa	57	2	43	Nar. r. m. 1.ª

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada — m ²	Imposición servidumbre m. l.	Destino	Polígono	Parcela	Naturaleza y clase del bien afectado
LE-R-68	José Gorrita Pavia.—Calvario, 37. Jeresa	12	35	Línea eléctrica un apoyo	2	43	Nar. r. m. 1.ª

(1) Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Valencia. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.

Valencia, 10 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labradero Rodríguez.—3.629-D.

19452

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Abastecimiento de agua de San Juan de Aznalfarache, Gelves, Coria del Río y Puebla del Río. Conducción general. Pieza número 2. Expediente número 437-SE. Término municipal de Coria del Río».

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1975 fueron declaradas de urgencia las obras más arriba expresadas; por tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o

de intereses económicos, personales y directos de las fincas que a continuación se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Coria del Río el día 30 de los corrientes, a las diez de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 8 de septiembre de 1975.—El Ingeniero-Director, M. Palancar.—6.224-E.